

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

Instituto Provincial de Bienestar
Social de Córdoba

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

67FB D40B 32C8 45AE 36F0



67FBD40B32C845AE36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015

Num. Resolución:

2015/0003059

Insertado el:

26-10-2015

1.- FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la energía está directamente relacionado con el bienestar de las familias ya que es necesaria para mantener los servicios básicos de cualquier hogar. A pesar de ello, son cada vez más numerosos los casos de personas y familias que presentan grandes dificultades para cubrir las necesidades energéticas básicas. Esto se debe a la concurrencia de diferentes factores entre los que podemos destacar, la crisis económica motivada por la pérdida del empleo y la consiguiente reducción del nivel de ingresos y poder adquisitivo, el precio cada vez más alto de la energía en proporción a la renta y la precariedad de las infraestructuras inmobiliarias, construidas en un pasado en el cual, los criterios de eficiencia energética no eran tenidos en cuenta. Además, desde nuestra perspectiva social podemos comprobar que, las unidades familiares más sensibles coinciden con aquellas que, debido a su menor poder adquisitivo, sólo pueden optar a viviendas en precario y por consiguiente mal acondicionadas.

La realidad actual es que cada vez encontramos más personas con dificultades para cubrir sus necesidades de electricidad y gas. Esta nueva realidad se concreta en la llamada Pobreza Energética.

Podemos decir que un hogar está en situación de pobreza energética cuando es incapaz de asumir el coste de una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas básicas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda.

En nuestro país, el *"Estudio Pobreza energética en España. Análisis de tendencias"* (ACA, 2014) concluyó que, en 2012, último año con estadísticas disponibles, el 17% de los hogares españoles tenían gastos desproporcionados en el pago de las facturas de la energía doméstica lo que suponía más de 7 millones de personas. Así mismo, el 9% de los hogares españoles se declaraba incapaz de mantener su vivienda a una temperatura adecuada en invierno, lo que representa a más de 4 millones de ciudadanos. Esto situaba a España, en 2012, como el cuarto país europeo con mayor número de ciudadanos declarando dicha incapacidad.

En el medio rural, la alta tasa de desempleo, las prestaciones económicas y pensiones de escasa cuantía, el empeoramiento de las condiciones laborales, la ausencia de un parque público inmobiliario de renta social,... sumado al aumento paulatino del coste de la electricidad y el gas, por parte de las empresas suministradoras, hacen que esta realidad sea aún más acuciante.

El abordaje que tradicionalmente se ha seguido para acometer esta situación por parte de las administraciones públicas ha sido el del pago de estos suministros a personas o familias que tenía dificultades para hacerse cargo de la factura de suministros. Si bien estas medidas consiguen el objetivo fundamental de impedir el corte de suministros que dejaría a las familias en una situación aún más precaria, desde un punto de vista más integral, no están siendo todo lo eficaces que debieran ya que entendemos que adolecen de algo fundamental desde una perspectiva social, y es que no contemplan una intervención reeducadora, preventiva, estimuladora de recursos y habilidades sociales, en definitiva, pedagógica.

Por otro lado, estas medidas tampoco abordan otro de los factores que influye enormemente en el fenómeno de la pobreza energética como es la falta de medidas de eficiencia energética en las viviendas.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015



67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Num. Resolución:

2015/00003059

Insertado el:

26-10-2015

Por lo tanto, entendemos que el problema de la pobreza energética requiere de una intervención más amplia e integral que vaya más allá del pago de facturas de suministros para evitar el corte de los mismos acompañando esta medida de intervenciones formativas, de carácter preventivo, intervenciones individualizadas que tengan en cuenta la realidad de cada familia, así como la adaptación de las viviendas para mejorar la eficiencia energética de las mismas, siendo todo ello el aspecto diferencial de nuestro Programa respecto de otros de análoga naturaleza de cobertura exclusivamente asistencial.

Por ello, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba pone en marcha este **Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética** con tres líneas de intervención: Ayudas económicas para el pago de suministros que ayuden a paliar y minimizar el riesgo de exclusión derivado del impago de facturas de suministro de energía, medidas reeducativas y de intervención familiar, al objeto de concienciar sobre medidas de ahorro energético y ayudas para la mejora energética de las viviendas.

2.- MARCO LEGISLATIVO

Si bien no existe en nuestro país una legislación que reconozca de forma explícita el acceso a la energía como un derecho, ni la obligación de las administraciones públicas de proveer el mismo, el artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, siendo evidente que la pobreza energética afecta a la citada protección. Este principio programático se sitúa en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, social y económico para su desarrollo.

Por otro lado en el artículo 47 de la citada Constitución Española, reconoce el derecho a gozar de una vivienda digna y adecuada, lo cual incluye de forma implícita el acceso a la energía.

El Estado clasifica la energía como servicio de interés económico general y la ley del sector eléctrico (Ley 24/2013) determina que «*el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general ya que su actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia*».

A nivel europeo en 1988 el tribunal *Cour d'Appel* en Bruselas abordó esta cuestión bajo el paraguas del artículo 3 de esta convención y determinó que las autoridades públicas tienen la obligación de garantizar el suministro energético en el marco de los servicios sociales. Por otro lado, la Directiva 72/2009 del mercado interno de electricidad obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para proteger a los consumidores vulnerables y a ofrecer prestaciones en el marco de los regímenes de seguridad social para garantizar el suministro de electricidad a los clientes vulnerables (art. 3.8).

La Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía define a los Servicios Sociales Comunitarios como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente y contempla entre sus áreas de actuación la atención y promoción al bienestar integral de la familia, siendo necesario, a nuestro entender, para la consecución de este fin el acceso por parte de las familias y los individuos a los recursos energéticos mínimos.

Código seguro de verificación (CSV):

67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015



67FBD40B32C845AE36F0

Num. Resolución:

2015/0003059

Insertado el:

26-10-2015

3.- OBJETIVO

El objetivo del programa es la mejora de las condiciones de vida de las familias que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba poniendo en marcha acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética y, por lo tanto, prevenir situaciones de marginación y exclusión social derivadas de la misma, así como dotar a las familias de los recursos y habilidades suficientes para la fomento del ahorro energético.

Para ello se ponen en marcha tres líneas de actuación diferenciadas pero complementarias entre sí:

1. Ayudas económicas para el pago de suministros.
2. Medidas reeducativas y de intervención familiar.
3. Ayudas para la mejora energética de las viviendas

4.- LÍNEA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE SUMINISTROS

4.1.- OBJETO Y DEFINICIÓN

Mediante esta línea se pretende regular un recurso complementario a las ayudas económicas existentes centrado en el pago de suministros básicos, las cuales serían complementarias de medidas de carácter educativo y de intervención familiar por parte de los equipos de Servicios Sociales de las Z.T.S cuando así fuera necesario.

Podríamos definirlos como ayudas económicas complementarias, familiares y no periódicas (aunque con la posibilidad de poder fraccionar su pago en virtud de su naturaleza y la preceptiva prescripción técnica), que permiten paliar, minimizar e incluso atajar el problema de suministro de gas y electricidad, no sólo en la inmediatez, esto es, el corte de suministro, sino que garantizan un periodo mínimo de cobertura, (nunca superior al periodo de vigencia del Programa), en aquellos hogares que pueden sufrir las consecuencias de la pobreza energética, como: habitar viviendas a temperaturas inadecuadas, no disponer de agua caliente o simplemente no poder preparar o conservar los alimentos más básicos,... Estas circunstancias además, podrían convertirse en el origen de otros problemas colaterales más graves como: afectar a la salud de menores, alterar sus hábitos y dietas alimenticias, agravar enfermedades crónicas en personas mayores, etc

4.2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Se considerarán gastos a cubrir mediante estas ayudas, exclusivamente, los derivados del consumo de energía eléctrica y/o gas.

4.3 PRESUPUESTO

El presupuesto de esta línea del programa será de **380.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 46201 "Ayudas Económicas Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética".

4.4 DESTINATARIOS

Serán destinatarios de las ayudas aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015



67FBD40B32C845AE36F0

Num. Resolución:

2015/00003059

Insertado el:

26-10-2015

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda recaerá sobre la persona que aparezca como titular del contrato o recibo, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones debidamente justificadas.

4.5. DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA.

La línea de Ayudas económicas para el pago de suministros del Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética se ejecutará mediante transferencias a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba.

La distribución de los créditos se hará en base a la media del número de personas registradas como demandantes de empleo en cada municipio durante el año 2014, de conformidad con los datos que contenga el Sistema de Información del Servicio Andaluz de Empleo, que incluye tanto a las personas que están en situación de paro registrado, como a las personas trabajadoras eventuales agrarios subsidiados y al colectivo denominado "Otros DENOs".

Este criterio se aplicará de acuerdo a los tramos siguientes:

- Municipios (incluye las Entidades Locales Autónomas de La Guijarrosa, fuente Carreteros, Algallarín y Ochavillo del Río) con una media de menos de 300 personas desempleadas durante el año 2014 (30): 2.600 euros.
- Municipios con una media de entre 301 y 600 personas desempleadas durante el año 2014 (13): 4.000 euros.
- Municipios con una media de entre 601 y 900 personas desempleadas durante el año 2014 (11): 6.000 euros.
- Municipios con una media de entre 901 y 1200 personas desempleadas durante el año 2014 (5): 8.000 euros.
- Municipios con una media de entre 1201 y 1500 personas desempleadas durante el año 2014 (4): 10.000 euros.
- Municipios con una media de entre 1501 y 2000 personas desempleadas durante el año 2014 (4): 12.000 euros.
- Municipios con una media de más de 2001 personas desempleadas durante el año 2014 (4): 14.000 euros.

La asignación por municipios se recoge en el Anexo I

4.6. REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA.

Para obtener ayudas con cargo al Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética se requiere:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015



67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Num. Resolución:

2015/0003059

Insertado el:

26-10-2015

- a) Figurar en el Padrón de la localidad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos anteriormente mencionados. Se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado "cuantía semestral" de la siguiente tabla:

TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS

Número de miembros	Cálculo	Cuantía semestral
1 miembro	Menos de 1 IPREM*	3.195,06 euros
2 miembros	Inferior a 1,2 veces IPREM*	3.834,07 euros
3 miembros	Inferior a 1,3 veces IPREM*	4.153,57 euros
4 miembros	Inferior a 1,5 veces IPREM*	4.792,59 euros
5 ó más miembros	Inferior a 1,7 veces IPREM*	5.431,60 euros

*IPREM (mensual)= 532,51 Euros.

De forma excepcional aquellos solicitantes que se encuentren en una en situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse u deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, tales como incendios, inundaciones, enfermedad grave sobrevenida, etc. podrá no cumplirse el requisito económico, siempre que tales circunstancias queden acreditada en informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

- d) Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.
- e) Que el beneficiario se comprometa a participar en las medidas reeducativas de este Programa o en las intervenciones familiares que se determinen si así lo estima el equipo de Servicios Sociales de la ZTS

4.7 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Si bien el acceso al programa se hará por orden de solicitud, en la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este Programa se tendrán en cuenta, preferentemente, los siguientes factores:

- Que se trate de familias monoparentales con menores a cargo.
- Que se trate de familias numerosas.
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave (respiratoria, cardiovascular, reumatológica,...).

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
67FB D40B 32C8 45AE 36F0



67FBD40B32C845AE36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015

Num. Resolución:
2015/0003059

Insertado el:
26-10-2015

- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros haya sido víctima de violencia de género.

4.8 PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará por parte de los interesados mediante la presentación de solicitud en el Ayuntamiento correspondiente de acuerdo al procedimiento que, a tal efecto, tenga establecido la entidad local o, en su defecto, de acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos los Ayuntamientos tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba del municipio en el que esté empadronado y tenga residencia el solicitante.

Los Servicios Sociales Comunitarios del I.P.B.S. comprobarán la documentación presentada de acuerdo al apartado 4.9 de este programa así como el cumplimiento específico de los requisitos contenidos en el punto 4.6.

El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquella delegue.

4.9 DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La documentación general que deberán aportar todos los solicitantes deberá estar compulsada o debidamente cotejada. Esta será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante.
- Certificado o volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de éste.
- Fotocopia del libro de familia del solicitante en aquellos casos en los que sea necesario. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- Declaración Responsable de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que figuren en el certificado o volante de empadronamiento, referida al semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- En los supuestos de familias numerosas, familias monoparentales, víctimas de violencia de género o aquellas otras en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- Documento acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.

4.10 CUANTÍAS Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Se establece una **asignación económica** por unidad familiar y vivienda de un máximo, de **600 euros** para la cobertura de suministros durante un periodo de tiempo determinado que nunca podrá superar la vigencia del Programa, la cual podrá ser fraccionada en diferentes

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015



67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Num. Resolución:

2015/0003059

Insertado el:

26-10-2015

pagos en función del cumplimiento de acuerdos por parte de los beneficiarios y del desarrollo de la intervención familiar si esta fuera necesaria y siempre dentro del periodo máximo de vigencia del programa, previa valoración y propuesta de los técnicos del I.P.B.S.

4.11 JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Programa, por parte de la Intervención del Ayuntamiento, deberá remitir al Instituto Certificación acreditativa del empleo de la cantidad asignada al Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética a la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas, donde se haga constar la relación detallada de las personas beneficiarias del mismo, así como las cuantías concedidas.

5.- MEDIDAS REEDUCATIVAS Y DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Este programa tiene la intención ir más allá del mero pago de suministros energéticos a las familias y pretende, mediante la implementación de diversas actuaciones de carácter formativo y de intervención, dotar a la población en general y a las personas en situación de pobreza energética o en riesgo de estarlo, de la formación y habilidades necesarias para el fomento del ahorro energético previniendo de esta forma la aparición de situaciones de pobreza energética.

Estas medidas se concretan en:

1. Campañas de sensibilización y talleres formativos sobre el uso racional de la energía y ahorro energético
2. Intervenciones en el ámbito familiar desde los Equipos de Servicios Sociales

5.1 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y TALLERES FORMATIVOS

Es fundamental la adopción de medidas educativas que generen una nueva conciencia respecto del consumo energético responsable y eficiente. Estas medidas de mejora pasan por reeducar a muchas familias e **incorporar hábitos sobre la cultura del ahorro energético en su vida diaria** de manera permanente y no sólo en periodos de crisis.

Para ello y en colaboración con la Agencia de la Energía de la Diputación de Córdoba, se pondrán en marcha talleres formativos destinados a la población en general y, especialmente, a los beneficiarios de ayudas económicas de este programa, para los que podrá condicionarse el cobro de la ayuda económica a la participación en estos talleres si así lo contempla el informe propuesta y/o proyecto de intervención realizado por el equipo de Servicios Sociales Comunitarios de la ZTS.

En dichos talleres se tratarán aspectos relacionados con: el uso racional de la energía, la optimización de los servicios contratados, el ahorro a través del uso racional de la energía, medidas económicas y domésticas para el ahorro, mantenimiento de la vivienda a temperatura y humedad óptima, cómo entender las facturas, la utilización de electrodomésticos eficientes,...

Si bien los talleres y acciones formativas se desarrollarán durante el primer semestre de 2016 en diversos municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en función de las necesidades detectadas y del número de familias con las que se intervenga, como inicio del programa, en el último trimestre del año se llevarán a cabo 6 talleres formativos en los municipios de mayor población dentro del ámbito de actuación del I.P.B.S, concretamente en:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015



67FBD40B32C845AE36F0

Num. Resolución:

2015/00003059

Insertado el:

26-10-2015

- Aguilar de la frontera
- Hinojosa del Duque
- La Carlota
- Montoro
- Pozoblanco
- Peñarroya

5.2 INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO FAMILIAR DESDE LOS EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES

Las familias beneficiarias de ayudas económicas de este programa se integrarán, si así se estima por parte de los técnicos de Servicios Sociales Comunitarios, en los diversos programas de intervención con familias que se desarrollan por parte del IPBS.

Por otro lado, los Técnicos del IPBS recibirán formación específica para el abordaje de la pobreza energética dentro de las intervenciones socioeducativas que realizan con familias.

Aquellas familias que cuentan con mayor vulnerabilidad social y que, a criterio del equipo de los Servicios Sociales del IPBS, presenten una buena adhesión al programa, complementarán la intervención socioeducativa con la colocación de medidores que monitorizarán del consume eléctrico. Tras realizar una primera medida durante una semana se analizarán los hábitos de consumo y se implementarán medidas educativas de ahorro comprobando directamente la incidencia de las mismas en el consumo e instaurando de esta forma hábitos de consumo eficiente en estas familias. Dichos dispositivos se instalarán de forma temporal y por un máximo de tres meses. La colocación y análisis de estos dispositivos se hará en colaboración con la Agencia de la Energía de la Diputación de Córdoba.

6.- AYUDAS PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS:

Ayudas económicas para acometer pequeñas actuaciones que redunden en la mejora energética de las viviendas de personas en situación de pobreza energética o con mayor vulnerabilidad como:

- Aislamiento de puertas y ventanas,
- Sustitución de bombillas normales por las de bajo consumo,
- Adquisición de calefactores de mayor eficiencia energética,
- Economizadores de agua en grifos y cisternas,..
- Etc.

En definitiva medidas efectivas, de bajo coste que reducen el consumo energético de la vivienda y por tanto el importe de las facturas.

Dichas ayudas se regularán en una convocatoria pública de subvenciones que se realizará en el año 2016 con cargo al presupuesto de ese ejercicio.



7.- INDICADORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de este programa se tendrán en cuenta los siguientes indicadores

- Número de solicitudes de ayuda solicitadas.
- Número de ayudas concedidas.
- Cuantía media de ayudas concedidas.
- Número de acciones formativas realizadas.
- Número de personas participantes en las acciones formativas.
- Diferencias en la tasa de ahorro energético antes y después de la participación en el programa cuando haya un intervención reeducativa.
- Número de familias que se integran en un programa de intervención familiar del I.P.B.S.
- Número de dispositivos de monitorización de consumo realizados.

8.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

La Vigencia del Programa irá del 1 de Noviembre de 2015 a 30 de Junio de 2016.

9.- PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

* *Medidas mínimas:*

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o en su Tablón de Anuncios u otros medios de los que disponga el ayuntamiento, en el que se indique la denominación del presente Programa así como que el mismo es financiado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015



67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Num. Resolución:

2015/0003059

Insertado el:

26-10-2015

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN TOTAL POR MUNICIPIO
Algarrarín	2.600,00 €
Ochavillo del Río	2.600,00 €
Fuente Carreteros	2.600,00 €
La Guijarrosa	2.600,00 €
Conquista	2.600,00 €
Guijo, El	2.600,00 €
Valsequillo	2.600,00 €
Fuente la Lancha	2.600,00 €
Fuente-Tójar	2.600,00 €
Zuheros	2.600,00 €
Villaharta	2.600,00 €
Granjuela, La	2.600,00 €
San Sebastián de los Ballesteros	2.600,00 €
Blázquez, Los	2.600,00 €
Torrecampo	2.600,00 €
Santa Eufemia	2.600,00 €
Valenzuela	2.600,00 €
Villanueva del Rey	2.600,00 €
Villaralto	2.600,00 €
Cardeña	2.600,00 €
Palenciana	2.600,00 €
Villanueva del Duque	2.600,00 €
Alcaracejos	2.600,00 €
Añora	2.600,00 €
Pedroche	2.600,00 €
Monturque	2.600,00 €
Obejo	2.600,00 €
Carcabuey	2.600,00 €
Almedinilla	2.600,00 €
Guadalcázar	2.600,00 €
Dos Torres	4.000,00 €
Victoria, La	4.000,00 €
Espiel	4.000,00 €
Cañete de las Torres	4.000,00 €
Encinas Reales	4.000,00 €
Iznájar	4.000,00 €
Viso, El	4.000,00 €

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

67FB D40B 32C8 45AE 36F0



67FBD40B32C845AE36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015

Num. Resolución:

2015/00003059

Insertado el:

26-10-2015

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN TOTAL POR MUNICIPIO
Montalbán de Córdoba	4.000,00 €
Espejo	4.000,00 €
Luque	4.000,00 €
Villaviciosa de Córdoba	4.000,00 €
Pedro Abad	4.000,00 €
Belalcázar	4.000,00 €
Montemayor	6.000,00 €
Belmez	6.000,00 €
Moriles	6.000,00 €
Adamuz	6.000,00 €
Hornachuelos	6.000,00 €
Doña Mencía	6.000,00 €
Nueva Carteya	6.000,00 €
Carpio, El	6.000,00 €
Villafranca de Córdoba	6.000,00 €
Benamejí	6.000,00 €
Santaella	6.000,00 €
Rambla, La	8.000,00 €
Fuente Obejuna	8.000,00 €
Rute	8.000,00 €
Castro del Río	8.000,00 €
Hinojosa del Duque	8.000,00 €
Posadas	10.000,00 €
Villa del Río	10.000,00 €
Villanueva de Córdoba	10.000,00 €
Bujalance	10.000,00 €
Almodóvar del Río	12.000,00 €
Fernán-Núñez	12.000,00 €
Montoro	12.000,00 €
Fuente Palmera	12.000,00 €
Aguilar de la Frontera	14.000,00 €
Pozoblanco	14.000,00 €
Peñarroya-Pueblonuevo	14.000,00 €
Carlota, La	14.000,00 €
TOTAL	380.000,00 €

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

67FB D40B 32C8 45AE 36F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 26/10/2015
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 26/10/2015



67FBD40B32C845AE36F0

Num. Resolución:

2015/00003059

Insertado el:

26-10-2015